Biólogo

2778

PERÚ Ministerio del Ambiente | Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

32866

ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
04 ENE 2019
RECIBIDO
Firma Hora

Lima, 04 ENE 2019

OFICIO N° 03 -2019-MINAM/DM

Señor
ZACARÍAS R. LAPA INGA
Presidente
Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso, Oficina 306
Pasaje Simón Rodríguez s/n
Lima.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
11 ENE 2019
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Asunto : Proyecto de Ley N° 3431/2018-CR

Referencia : Oficio N° 071/2018-2019/CTSS-CR-(po.)
(Registro MINAM N° 2018003114)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3431/2018-CR, "Proyecto de Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28847, Ley de Trabajo del Biólogo".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 00779-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente

JVM/dcm

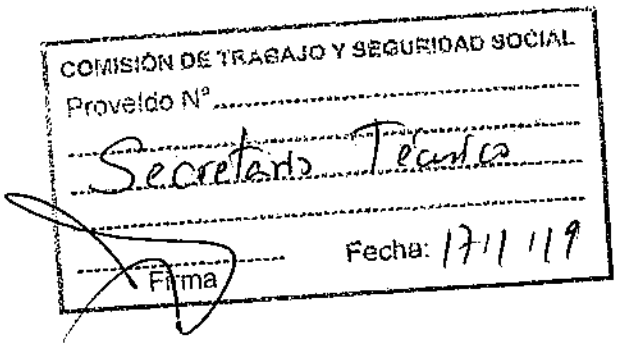
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Proveído N°
Secretaria Técnica
Firma
Fecha: 17/1/19

Firmado digitalmente por: ECHEGARAY ALFARO Kirla FAU 20492966658 soft
Cargo: Directora General de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2018 19:10:58-0500

INFORME N° 00779-2018-MINAM/SG/OGAJ

PARA	:	**José Valdivia Morón** Secretario General
DE	:	**Kirla Echegaray Alfaro** Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
ASUNTO	:	Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3431/2018-CR "Proyecto de Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28847, Ley de Trabajo del Biólogo"
REFERENCIA	:	Oficio N° 071/2018-2019-CTSS-CR-(po)
FECHA	:	Lima, 27 de Dic de 2018

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3431/2018-CR "Proyecto de Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28847, Ley de Trabajo del Biólogo".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

Firmado digitalmente por: LINARES SANTOS Lies Araceli FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2018 10:53:09-0500

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio 071/2018-2019-CTSS-CR-(po) el Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 3431/2018-CR.

1.2 Con Informe N° 00193-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD la Dirección General de Cambio Climático remite el Informe N° 002-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD/MRONDON que contiene la opinión respecto del Proyecto de Ley en mención.

1.3 Mediante Informe N° 0286-2018-MINAM/VMDERN/DGDB y el Informe N° 00281-2018-MINAM/VMDERN/DGDB, la Dirección General de Diversidad Biológica remite el Informe N° 200-2018-MINAM/VMDERN/DGDB/DRGB y el Informe N° 198-2018-MINAM/VMDERN/DGDB/DRGB que contienen la opinión de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad.

1.4 Con Memorando N° 00593-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental remite el Informe N° 01053-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA con la opinión correspondiente respecto del proyecto de Ley N° 3431/201/-CR.

II. PROPUESTA NORMATIVA

2.1 El Proyecto de Ley bajo comentario consta de un artículo que tiene por objeto modificar los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 9 de la Ley N° 28847, Ley de Trabajo del Biólogo. Las modificaciones señaladas están referidas a lo siguiente:

a) En el artículo 1 se modifica el ámbito de aplicación de la Ley precisando que lo que se regula es el ejercicio profesional del biólogo cualquiera sea la modalidad de relación laboral en la que se encuentra, en lugar de regular el trabajo y la carrera del biólogo como está establecido actualmente.

b) La modificación del artículo 2 referido al rol del profesional biólogo, pretende precisar que el biólogo centra su actividad de estudio, investigación, análisis y clasificación de los seres vivos y participa en el diseño e implementación de políticas públicas en la gestión ambiental, aprovechamiento sostenible de recursos naturales, gestión de la biodiversidad y cambio climático, para lo cual podría llevar a cabo programas de gestión de riesgos y de calidad en las áreas que implique manejo de seres vivos, participando en la promoción, prevención y cuidado integral de la salud de la persona, familia, comunidad y ambiente.

c) Con relación a la modificación del artículo 3 sobre el ámbito de la profesión del biólogo se describe los campos donde el biólogo puede ejercer sus actividades como a las ciencias biológicas y sus especialidades, disciplinas científicas, así como los aspectos de estos sobre los cuales actúa.

d) Sobre el artículo 6 referido a las responsabilidades del biólogo se modifica la norma vigente estableciéndose una relación cerrada de éstas y eliminándose el término *"sin tener el carácter exclusivo o excluyente"*. Asimismo, se modifica los alcances de las responsabilidades.

e) Con relación a la modificación del artículo 7 referido a las funciones del biólogo se modifica la norma vigente estableciéndose una relación cerrada de éstas y eliminándose el término *"sin tener el carácter exclusivo o excluyente"*.

Asimismo, se agrega: en el literal a. la función de investigación y análisis de organismos vivos; en el literal b. se agrega a la identificación, selección, mejoramiento, transformación, conservación, producción y control de calidad de los productos de origen biológico y se precisa el tipo de industria en los cuales son utilizados (alimentaria, industria química e insumos hospitalarios); en el literal c. se agrega a la identificación, estudio y control de los agentes biológicos que afectan la salud humana; en el literal d. se agrega la posibilidad de realizar estudios y control de productos de uso en la salud, salud ambiental y salud pública; en el literal h. se precisa la realización de estudios biológicos de inocuidad de alimentos. Finalmente, se agrega los literales t), u) y v) referidos a conducción de laboratorios de distintas materias, la realización de labores de aprovechamiento de mecanismos e interacciones biológicas de los seres vivos y la identificación y análisis de restos de origen biológico.

f) Sobre el artículo 9, referido a los derechos del biólogo se modifica el literal a) precisándose que el biólogo puede desempeñar actividad administrativa pública o privada, desempeñándose en igualdad de condiciones. Asimismo, se modifica el literal f) se añade la posibilidad de percibir remuneración por guardias o jornadas extraordinarias, cualquiera sea su modalidad.

Finalmente se agrega el literal g) sobre el derecho a ser considerado como integrante del equipo de guardias diurnas y nocturnas que realiza labores asistenciales en el sector salud.

III. ANALISIS

3.1 Mediante la Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo se regula el trabajo y la carrera del biólogo colegiado y habilitado. Dicha norma regula, entre otros aspectos, el rol y ámbito profesional del biólogo, responsabilidad, funciones y sus derechos.

3.2 El proyecto de Ley presentado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, tiene como objeto modificar los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 9 de la Ley en mención.

3.3 Sobre el particular, la Dirección de Recursos Genéticos y Biodiversidad de la Dirección General de Diversidad Biológica y la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación han emitido opinión señalando, lo siguiente:

- **Sobre la modificación del artículo 2.- Rol del biólogo**

La propuesta señala que el biólogo participa en el diseño e implementación de políticas públicas en la gestión ambiental, aprovechamiento sostenible recursos naturales, gestión de biodiversidad y cambio climático, no obstante, la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático regula las disposiciones generales para la gestión integral frente al cambio climático que consiste en que las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo, por ello a fin de uniformizar los términos utilizados en el proyecto de Ley con la norma en mención se recomienda reemplazar el término "cambio climático" por "gestión integral frente al cambio Climático", por lo tanto el artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°- Rol del Biólogo
El biólogo centra su actividad de estudio, investigación, análisis y clasificación de los seres vivos. Asimismo, participa en el diseño e implementación de políticas públicas en la gestión ambiental, aprovechamiento sostenible recursos naturales, gestión de biodiversidad y gestión integral frente al cambio climático."

- **Sobre la modificación del artículo 3.- Ámbito de la profesión del biólogo**

En el literal i), la propuesta debe reflejar las actividades vinculadas a la gestión de la biodiversidad, las cuales son de relevancia en el trabajo que los biólogos realizan para garantizar la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y sus componentes. Del mismo modo, es necesario diferenciar esta intervención de los temas vinculados a la salud pública, por lo que se propone modificar el texto de este literal e incluir en otro punto el literal referido a salud, quedando el citado literal de la siguiente manera:

"i) Participa en el desarrollo de instrumentos técnicos y procesos que permitan la gestión integral de los componentes de la biodiversidad y la de los servicios ecosistémicos, a través de la clasificación o identificación taxonómica, la evaluación y el análisis del estado de conservación de los elementos bióticos y de la funcionalidad de los ecosistemas y los procesos ecológicos y evolutivos, así como de las interacciones entre los componentes bióticos con los factores ambientales y las actividades antropogénicas".

La segunda parte del literal i) debería consignarse en otro literal, de acuerdo al siguiente detalle:

"Dirige e integra equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios orientados a la promoción y prevención de la salud humana, salud ambiental y salud pública en todos los niveles de atención a las poblaciones humanas."

En el literal j), debe tomarse como premisa que toda actividad humana puede tener una incidencia sobre el ambiente y sus componentes, incluyendo la diversidad biológica, y la salud pública. Además se debe considerar que muchos factores que desencadenan un problema ambiental o de salud pública tienen un componente biológico asociado, por ejemplo: una especie invasora, un vector viral o un agente patógeno, etc. Por ello, el ámbito profesional del biólogo no debe restringirse solo a la prevención y control de riesgos, sino también a su evaluación. Por ello, se propone una nueva redacción al literal "j", según el siguiente detalle:

"j) Realizar actividades referidas a la evaluación, prevención, protección y gestión de riesgos sobre el ambiente y la salud humana, participando en la vigilancia epidemiológica y la evaluación de las tendencias de los agentes etiológicos emergentes y reemergentes, así como en la fiscalización de los procesos biológicos, ecosistémicos e impactos ambientales y sanitarios, en los distintos campos de aplicación de las ciencias biológicas".

Sobre el literal m) también es necesario modificar la redacción en base a lo establecido en la Ley N° 30754 de acuerdo a lo siguiente:

"Participa en la gestión integral frente al cambio climático, incluyendo la participación en la elaboración e implementación de medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático"

En cuanto al literal p), se debe incluir a los recursos genéticos y sus derivados, los cuales son patrimonio de la nación y cuentan con normas nacionales e internacionales específicas para su utilización responsable, garantizando una distribución justa y equitativa de los beneficios que pudieran generar, evitando casos de biopiratería. Se propone la siguiente redacción:

"p) Participa en la prospección, identificación, extracción y manipulación de los recursos genéticos y sus derivados, incluyendo el recurso biológico que los contiene, protegiendo su ambiente y garantizando una distribución justa y equitativa de beneficios."

Por otro lado, cabe resaltar que el profesional biólogo, tiene las capacidades y competencias para establecer procedimientos que garanticen un uso seguro de organismos vivos o sus derivados con potenciales impactos negativos sobre el ambiente y la salud pública, tales como: organismos patógenos y organismos que han sido manipulados genéticamente, los cuales pueden escapar de establecimientos de contención o confinamiento, diseminándose en el ambiente y cruzándose con especies relacionadas. Por ello, es preciso incorporar un nuevo literal que establezca lo siguiente:

"Participa en el diseño de procedimientos, protocolos y medidas de seguridad biológica y seguridad de la biotecnología para el correcto uso de organismos vivos con el potencial de generar impactos en el ambiente, la biodiversidad y la salud humana".

- **Sobre la modificación del artículo 6: Responsabilidades del biólogo**

El rol y participación de los biólogos en la elaboración de políticas, estrategias, planes y programas para la gestión integral frente al cambio climático es esencial, por su conocimiento y experiencia en ecosistemas, recursos naturales y la biodiversidad

En este sentido, se sugiere modificar la redacción de acuerdo a lo siguiente:

"La gestión integral de los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, así como la gestión integral frente al cambio climático, en correspondencia con los procesos ecológicos esenciales para la supervivencia de las especies"

- **Sobre la modificación del artículo 7: Funciones del biólogo**

Con relación a la modificación del literal b se sugiere incorporar a la agroindustria como parte de las actividades donde puede ejercer funciones, dado que estas decisiones también pueden influir en la inocuidad del producto. Se recomienda la siguiente redacción:

"Identificación, selección, mejoramiento, transformación, conservación, producción y control de calidad de materiales y productos de origen biológico, utilizados en la industria alimentaria, industria química, agroindustria e insumos hospitalarios y otros".

3.4 Asimismo, se debe considerar que la aplicación de herramientas orientadas al manejo o gestión de la biodiversidad y el uso seguro de la biotecnología, de los organismos patógenos y organismos que han sido manipulados genéticamente, a nivel territorial, requiere contar con la participación de un profesional con formación en identificación de especies, ecosistemas y comprensión de los procesos ecológicos que subyacen en estos espacios. En este sentido, es pertinente reconocer que la necesidad de conocer estos factores y su articulación con las otras áreas de las ciencias faculta al biólogo como un actor importante en estos procesos.

IV. CONCLUSIÓN

El proyecto de Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28847, Ley de Trabajo del Biólogo, es legalmente viable con observaciones, para lo cual se recomienda considerar la evaluación de las opiniones descritas en el presente informe.

Atentamente,

Yessenia Karen Cadillo Rivera
Especialista Jurídico

Firmado digitalmente por: CADILLO RIVERA Yessenia Karen FAU 20402000658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2018 18:13:47-0500

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Kirla Echegaray Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica